INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-SG-GC-007-2023

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"

27 DE JUNIO DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"	30 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.	**CINCUENTA Y TRES MILONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.479.085) INCLUIDO IVA**)	Ciudad de Bogotá D.C.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	SIGLO DATA SAS	36.321.180	16/06/2023 2:54 PM
2	ROSEMBERTH RODRIGUEZ	54.000.000	20/06/2023 11:01 AM
3	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	$ 4.123.517	20/06/2023 11:29 AM
4	MYMCOL S.A.S	20.634.600	20/06/2023 1:45 PM
5	GLOBALNEWS GROUP	18.821.000	20/06/2023 2:27 PM
6	BUHO MEDIA SAS	52.843.140	20/06/2023 3:46 PM

3. MENOR VALOR

PROPUESTA	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
3	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	$ 4.123.517	20/06/2023 11:29 AM

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 SIGLO DATA SAS**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
	MYPIME	**MEDIANA EMPRESA**
	SECOP II	**CUMPLE**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**

El proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos

- **PROPONENTE 2 ROSEMBERTH RODRIGUEZ**

Dentro del término establecido para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones pertinentes al informe de evaluación preliminar se evidencio que le proponente **ROSEMBERTH RODRIGUEZ** no remite la documentación solicitada por la entidad en el informe de evaluación de fecha 22 de junio de 2023.

Al respecto el PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE:

> *(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior el numeral 1.6 de la invitación publica afirma respecto de las reglas de subsanabilidad lo siguiente:

(…)

> ***1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.*
>
> *La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación.* ***Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable****; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se*

entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. ***Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta*** *y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la* segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

(…)

De igual manera el NUMERAL 1.14 en su literal F afirma a la letra lo siguiente:

(…)

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

(…)

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación Pública, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación publica

- **PROPONENTE 3 FLT COMUNICACIONES S.A.S.**

A través de mensaje publico No CO1.MSG.4954595 de fecha 23/06/2023 1:44:15 PM el proponente FLT COMUNICACIONES S.A.S. presenta la siguiente documentación

1. Certificado de existencia y representación legal de fecha 23 de junio de 2023 de la compañía **FLT COMUNICACIONES S.A.S.** evidenciándose el cumplimiento del requisito exigido en el informe de evaluación publicado el día 22 de junio de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos.

- **PROPONENTE4 MYMCOL S.A.S**

Dentro del término establecido para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones pertinentes al informe de evaluación preliminar se evidencio que le proponente **MYMCOL S.A.S** no remite la documentación solicitada por la entidad en el informe de evaluación de fecha 22 de junio de 2023.

Al respecto el PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE:

(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)

Teniendo en cuenta lo anterior el numeral 1.6 de la invitación publica afirma respecto de las reglas de subsanabilidad lo siguiente:

(…)

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. ***Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable****; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.* ***Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta*** *y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la* segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

(…)

De igual manera el NUMERAL 1.14 en su literal F afirma a la letra lo siguiente:

(…)

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

(…)

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación Pública, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación publica

- **PROPONENTE 5 GLOBALNEWS GROUP**

A través de mensaje publico No CO1.MSG.4947619 de fecha 22/06/2023 10:57:54 AM el proponente **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS** presenta la siguiente documentación

1. Carta de presentación de la oferta por medio de la cual se evidencia el cumplimiento del requerimiento establecido en el informe de evaluación de fecha 22 de junio de 2022 tal y como se evidencia a continuación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA INVIAS

[redacted]

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
74%	11230096	Fernando Pinzon Diaz
26	16981647	Maria Laura Garcia

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos.

- **PROPONENTE 6 BUHO MEDIA SAS**

A través de mensaje publico No CO1.MSG.4952795 de fecha 23/06/2023 9:12:46 AM el proponente **BUHO MEDIA SAS.** presenta la siguiente documentación

1. Certificado de existencia y representación legal de fecha 01 de junio de 2023 de la compañía **BUHO MEDIA SAS** evidenciándose el cumplimiento del requisito exigido en el informe de evaluación publicado el día 22 de junio de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos

EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA

- **PROPONENTE N°1: SIGLO DATA SAS**

Evaluación:
Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones mediante **CINCO (5) CONTRATOS VÁLIDOS**.
la calificación asignada es **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N°2: ROSEMBERTH RODRIGUEZ**

Mediante informe publicado en la plataforma SECOP II de fecha 22/06/2023 10:01 AM, la entidad extendió requerimiento al proponente con respecto al componente técnico de la oferta. Sin embargo, en el termino preclusivo y perentorio para atender los requerimientos de la entidad, el proponente no atendió la solicitud. Según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO donde indica:
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección establecida la invitación publica
(negrillas fuera de texto)
En consecuencia, procede lo dispuesto en el pliego de condiciones, la calificación asignada es **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE N°3: FLT COMUNICACIONES S.A.**

Evaluación:
Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones mediante **CUATRO (4) CONTRATOS VÁLIDOS**.
la calificación asignada es **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N°4: MYMCOL S.A.S**

Evaluación:
Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones mediante **UN (1) CONTRATOS VÁLIDOS**.
la calificación asignada es **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N°5: GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS**

Evaluación:
Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones mediante **CINCO (5) CONTRATOS VÁLIDOS**.
la calificación asignada es **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N°6: BUHO MEDIA S.A.S**

Evaluación:
Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones mediante **CINCO (5) CONTRATOS VÁLIDOS**.
la calificación asignada es **CUMPLE.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA

- **PROPONENTE N°1: SIGLO DATA SAS**

La propuesta económica presentada por un valor de $ 36.321.180 que corresponde a un descuento de 32% del presupuesto oficial, que es el valor de $ 53.479.085. Esto representa un valor presuntamente artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, del pliego de condiciones, que establecen lo siguiente:

5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, ***la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.***
(…)
DECRETO 1082 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.
(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:
III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas
(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.
En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***
En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(negrilla fuera de texto)
Mediante informe publicado en la plataforma SECOP II de fecha 22/06/2023 10:01 AM, la entidad extendió requerimiento al proponente con respecto a la oferta económica. Sin embargo, en el término preclusivo y perentorio para atender los requerimientos de la entidad, el proponente no atendió la solicitud. Según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO donde indica:
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección establecida la invitación publica
(negrillas fuera de texto)
En el requerimiento de la entidad, se indicó de manera clara y taxativa lo siguiente:
"***se requiere al proponente a fin aclarar los precios presentados y aportar los soportes que sustenten sus argumentos***"
El proponente no aporto soportes que permitan determinar la viabilidad de la oferta económica. Nótese que el requerimiento de la entidad exige soportes que sustenten los argumentos presentados.
En definitiva, el proponente no atendió de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad. Por lo que procede lo dispuesto en el numeral 1.14 literal F.
En consecuencia, la calificación asignada es **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE N°2: ROSEMBERTH RODRIGUEZ**

Revisada la documentación aportada por el proponente, la entidad encuentra que la oferta presentada asciende a un valor de 54.000.000. según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO indica:
"K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato"
(negrilla fuera de texto)
Concomitante a ello el numeral 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN indica respecto al valor del presupuesto oficial:
CINCUENTA Y TRES MILONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.479.085) INCLUIDO IVA)
(negrillas fuera de texto)
La oferta económica se encuentra incursa en lo descrito en el literal K del numeral 1.14. toda vez que la oferta excede el presupuesto oficial.
Por lo tanto, se otorga la calificación de **RECHAZADO**.

➢ PROPONENTE N°3: FLT COMUNICACIONES S.A.

La propuesta económica presentada por un valor de $ 4.906.985,23 que corresponde a un descuento de 91% del presupuesto oficial, que es el valor de $ 53.479.085. Esto representa un valor presuntamente artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, del pliego de condiciones, que establecen lo siguiente:

5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, ***la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.***

(…)

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

(negrilla fuera de texto)

Mediante informe publicado en la plataforma SECOP II de fecha 22/06/2023 10:01 AM, la entidad extendió requerimiento al proponente con respecto a la oferta económica. Sin embargo, en el término preclusivo y perentorio para atender los requerimientos de la entidad, el proponente no atendió la solicitud. Según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO donde indica:

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección establecida la invitación publica

(negrillas fuera de texto)

En el requerimiento de la entidad, se indicó de manera clara y taxativa lo siguiente:

"***se requiere al proponente a fin aclarar los precios presentados y aportar los soportes que sustenten sus argumentos***"

El proponente no aporto soportes que permitan determinar la viabilidad de la oferta económica. Nótese que el requerimiento de la entidad exige soportes que sustenten los argumentos presentados.

En definitiva, el proponente no atendió de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad. Por lo que procede lo dispuesto en el numeral 1.14 literal F.

En consecuencia, la calificación asignada es **RECHAZADO.**

➢ PROPONENTE N°4: MYMCOL S.A.S

La propuesta económica presentada por un valor de $ 20.634.600 que corresponde a un descuento de 61% del presupuesto oficial, que es el valor de $ 53.479.085. Esto representa un valor presuntamente artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, del pliego de condiciones, que establecen lo siguiente:

5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, ***la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.***

(…)

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

(negrilla fuera de texto)

Mediante informe publicado en la plataforma SECOP II de fecha 22/06/2023 10:01 AM, la entidad extendió requerimiento al proponente con respecto a la oferta económica. Sin embargo, en el término preclusivo y perentorio para atender los requerimientos de la entidad, el proponente no atendió la solicitud. Según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO donde indica:

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección establecida la invitación publica

(negrillas fuera de texto)

En el requerimiento de la entidad, se indicó de manera clara y taxativa lo siguiente:

"***se requiere al proponente a fin aclarar los precios presentados y aportar los soportes que sustenten sus argumentos***"

El proponente no aporto soportes que permitan determinar la viabilidad de la oferta económica. Nótese que el requerimiento de la entidad exige soportes que sustenten los argumentos presentados.

En definitiva, el proponente no atendió de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad. Por lo que procede lo dispuesto en el numeral 1.14 literal F.

En consecuencia, la calificación asignada es **RECHAZADO.**

➢ PROPONENTE N°5: GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

Revisada la documentación aportada por el proponente, la entidad encuentra que no se aportó oferta económica en los archivos entregados al momento del cierre de la oferta. Según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO indica:

"***S. No presentar oferta económica.***"

(negrillas fuera de texto)

La oferta presentada se encuentra incursa en lo descrito en el literal R del numeral 1.14. toda vez que no se evidencia oferta económica en los documentos del expediente de la oferta,

Por lo tanto, se otorga la calificación de **RECHAZADO**.

➢ PROPONENTE N°6: BUHO MEDIA S.A.S

Evaluación:

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y suscrita en debida forma.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE**.

CONSOLIDADO

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO	EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONSOLIDADO
SIGLO DATA SAS	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
ROSEMBERTH RODRIGUEZ	**RECHAZADO**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
FLT COMUNICACIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
MYMCOL S.A.S	**RECHAZADO**	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
GLOBALNEWS GROUP	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
BUHO MEDIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**CUMPLE**	HÁBIL

RECOMENDACIÓN:

El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto, emitir comunicación de aceptación de oferta del proceso IP-SG-GC-007-2023 cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"*** a favor del proponente **No. 6 BUHO MEDIA S.A.S**. Identificado con Nit **900224814-5** y representada legalmente por el señor Carlos Alberto Villa Murra identificado con cedula de ciudadanía **No. 79445029** , quien presentó una oferta económica por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 52.843.140) IVA INCLUIDO** y con un plazo de ejecución para el presente contrato hasta el 30 de diciembre de 2023 plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la expedición de la orden de inicio que impartirá el jefe de la unidad ejecutora.

COMITÉ EVALUADOR

LAURA VALENTINA SANÍN MORALES Evaluación Jurídica	**NATHAN DAVID GUZMAN CORRO** Evaluación Técnica y Económica

Revisó y Aprobó: Paola Andrea Roa Mora – subdirectora de Procesos de Selección Contractuales – Dirección Jurídica